

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 267** *ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se corrigen errores de la de 13 de diciembre, por la que se convocó concurso específico (11.E.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 13 de diciembre de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, se convocó concurso específico (11.E.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 40768, números de orden 84 y 85. Columna méritos específicos, donde dice: «Titulación correspondiente», debe decir: «Titulación náutica correspondiente».

En la página 40772, número de orden 163, columna grupo, donde dice: «AB», debe decir: «BC».

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985 «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

- 268** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo pública para 1991, Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente, y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en los tabloncillos de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento, que se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios

ANEXO

- Número de plazas: 8.
Sistema de selección: Concurso de méritos.
Turno: Libre.
Número de base: 11/91.
Categoría profesional: Personal Investigador (fuera de Convenio), 4 senior y 4 junior. Destino: Instituto Estudios Fiscales (Madrid).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 269** *ORDEN de 23 de diciembre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para funcionarios del grupo C.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes, con funciones no administrativas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, que sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-1. Los funcionarios con destino definitivo, sólo podrán tomar parte en esta convocatoria, si al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado,

de un Departamento ministerial en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.

Cuarta.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Posesión de un determinado grado personal:

Por posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el grado correspondiente al nivel 22: 3 puntos.
- Por el grado correspondiente al nivel 20: 2,5 puntos.
- Por el grado correspondiente al nivel 18: 2 puntos.
- Por el grado correspondiente al nivel 16: 1,5 puntos.
- Por el grado correspondiente al nivel 14: 1 punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización: 0,50 puntos por cada año completo hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.2 Las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados podrán valorarse hasta un máximo de 4 puntos.

1.3. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios reconocidos, hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

En atención a la naturaleza de los puestos ofertados y sin perjuicio de tomar en consideración los conocimientos adquiridos en ellos, no se valorará la mera realización de cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

1.5. Méritos específicos:

La valoración máxima de los méritos específicos, que se expresan para cada puesto de trabajo, en el anexo I, no podrá exceder en ningún caso de 8 puntos.

2. Los requisitos y méritos, que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, a que hace referencia la base séptima.

Quinta.-1. Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II que deberá ser expedido, a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de permanencia en esta situación, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General u órgano similar en los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por las

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del periodo de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

2. No obstante lo anterior, los méritos, a que se hace referencia en la base cuarta 1.2, deberán acreditarse por certificado expedido por el Centro directivo del que dependan los puestos de trabajo desempeñados por los candidatos.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, en formato UNE, A-4, impreso o escrito por una sola cara, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.; sin perjuicio de que a los efectos indicados, puedan recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes -Dirección General de Recursos Humanos- y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del citado Departamento, paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios), 28071-Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo III), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

- a) Certificado del órgano competente en materia de gestión de personal, a que se refiere la base quinta, 1 (anexo II).
- b) Certificado/s expedido por el Centro/s donde el candidato desempeñó los puestos de trabajo (base cuarta, 1.2).
- c) Méritos alegados por el candidato, así como los documentos acreditativos de dichos méritos, en formato UNE, A-4, impreso o escrito por una sola cara (anexo IV).

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados y reconocidos en las distintas Administraciones Públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima que, en su caso, se indica en el anexo I.

Tampoco podrán obtener el puesto de trabajo aquellas solicitudes que en la valoración de los méritos específicos no alcancen una puntuación mínima equivalente al 50 por 100 del total de estos méritos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos

solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Presidente: Un Subdirector general de la Dirección General de Puertos.

Vocales:

Dos funcionarios de la Dirección General de Recursos Humanos, que actuarán para todos los puestos.

Un funcionario de la Dirección General de Puertos.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Secretario: Actuará como tal el Vocal representante de la Dirección General de Puertos.

Los Vocales de la Administración serán designados por el titular del Departamento, a propuesta de los indicados Centros directivos.

2. Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que en caso de ausencia justificada las sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a grupo C o superior de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Se podrán incorporar a la Comisión cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

3. En el supuesto a que se hace referencia en la base primera, 2, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso, si se opta por éste, deberán comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base séptima.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. La resolución deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su

grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984) con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el titular del Departamento acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base séptima de esta convocatoria.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Unidad de destino del funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en, cada caso, por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, y con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

ANEXO I

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
1	<p>DIRECCION GENERAL DE PUERTOS</p> <p><u>Subdirección General de Costas y Señales Marítimas (su oficina)</u></p> <p>Técnico de Señales Marítimas V-16</p>	1	Alcobendas	16	140.556	SSM (1) CSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
2	<p>SERVICIOS PERIFERICOS</p> <p><u>Servicio Provincial de Costas de Alicante</u></p> <p>Técnico de Señales Marítimas V-14</p>	1	Alicante	14	140.556	SSM (1) CSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
3	Servicio Provincial de Costas de Almería	1	Carboneras	16	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5
	Denarcación de Costas de Baleares											
4	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	Pollensa (Mallorca)	14	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
5	Denarcación de Costas de Cataluña	1	Barcelona	14	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibilidades de anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5
	Técnico de Señales Marítimas N-14											
6	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	Villanueva y Geltrú	14	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.O.	Complemen. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Quiero	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
7	Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico	1	Casta	14	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5
	Técnico de Señales Marítimas N-14											
8	Servicio Provincial de Costas de Castellón	1	Peñíscola	16	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5
	Técnico de Señales Marítimas N-16											

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.O.	Complemen. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Quiero	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
9	Demarcación de Costas de Galicia	1	La Coruña	14	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5
	Técnico de Señales Marítimas N-14											
10	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	Marón	14	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5
11	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	Oleiros	14	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Afm.	Cuero	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
12	Servicio Provincial de Costas de Gerona Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Cadaqués	14	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5
13	Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Málaga	14	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimiento de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Afm.	Cuero	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
14	Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Torrox	14	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5
15	Demarcación de Costas de Murcia Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Aguilas	14	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Quepro	Descripción del Puesto de Trabajo	Vértices Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
16	<u>Demarcación de Costas de Canarias</u> Técnico de Señales Marítimas V-18	1	L. Palmas	18	171.528	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Quepro	Descripción del Puesto de Trabajo	Vértices Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
17	Técnico de Señales Marítimas V-16	1	Arrecife (Lanzarote)	16	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5
18	Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Arrecife (Lanzarote)	14	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AF	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informe de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuadro	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adju. Pto.
19	Técnico de Señales Marítimas V-14	2	Las Palmas	14	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5
<u>Servicio Provincial de Costas de Pontevedra</u>												
20	Técnico de Señales Marítimas V-16	1	Pontevedra	16	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuadro	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adju. Pto.
21	Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Vigo	14	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5
<u>Servicio Provincial de Costas Tenerife</u>												
22	Técnico de Señales Marítimas V-14	2	Sta. Cruz Tenerife	14	140.556	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
23	Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Buenavista del Norte (Telesurife)	14	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AR	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informe de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5
24	Técnico de Señales Marítimas V-14	1	S. Sebastián de la Gomera	14	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AR	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informe de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
25	<u>Demarcación de Costas de Cantabria</u>	1	Santander	16	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AR	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimiento de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5
	<u>Servicio de Costas de Tarragona</u>											
26	Técnico de Señales Marítimas V-14	1	Tarragona	14	140.556	ESM (1) CSM (2)	C	AR	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informe de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Compl.ann. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuero	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
27	Demarcación de Costas del País Vasco	1	Bermeo	14	140.556	SSM (1) OSM (2)	C	AR	EXI	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	- Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. - Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima, existentes en el mercado.	5
	Técnico de Señales Marítimas V-14											
ORGANISMOS AUTÓNOMOS												
28	Junta del Puerto de Algeciras-La Línea	1	Algeciras	18	171.528	SSM (1) OSM (2)	C	AR	EXII	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5
	Técnico de Señales Marítimas V-18											

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Compl.ann. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuero	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
29	Junta del Puerto de Almería	1	Almería	18	171.528	SSM (1) OSM (2)	C	AR	EXII	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5
	Técnico de Señales Marítimas V-19											

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjudi. Pto.
30	Junta del Puerto y Ría de Avilés Técnico de Señales Marítimas N-19	1	Avilés	18	171.529	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EXII	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjudi. Pto.
31	Junta del Puerto de Castellón Técnico de Señales Marítimas V-18	1	Castellón	18	171.528	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EXII	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Pun. Min. ad. Pto
32	Junta del Puerto de Oeiza Técnico de Señales Marítimas N-18	1	Oeiza	18	171.528	SSM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Pun. Min. ad. Pto
33	Junta del Puerto de Málaga Técnico de Señales Marítimas N-18	1	Málaga	18	171.528	SSM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Vín.	Cuerpo	Descripción del Puesto de Trabajo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
34	Junta de los Puertos del Estado en Sta. Cruz Tenerife Técnico de Señales Marítimas V-18	1	Sta. Cruz Tenerife	18	171.529	ESM (1) OSM (2)	C	AE	EX11	- Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento, ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	- Conocimientos de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas y sonoras. - Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. - Conocimientos de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima, existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

(2) Formación Específica: Curso de Señales Marítimas.

ANEXO II

D./ña.:
CARGO:
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece:(1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios C.C.AA. [] Suspensión firme de funciones: Fecha termi-
[] Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap. Ley 30/84 [] Fecha traslado: ción período suspensión:
[] Fecha cese servicio activo: [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión
[] último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
[] Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: [] Por cese o ración del puesto [] Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha Consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Sub.Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. Tiempo
(Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local.
Añón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL CURSO: SI [] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cargo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado
- A - Autonómica
- L - Local
- S - Seguridad Social

- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.O. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los datos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De tratarse el reconocimiento del grado en transición, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá constar por la autoridad que certifica.

A N E X O III

(Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes convocado por Orden del Departamento de (B.O.E.).

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha nacimiento		D.N.I.	Se acompaña petición cónyuge	Tlfo. de contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día	si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Domicilio (Calle o plaza y Nº)		Cód. Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Nº Registro Personal	Cuerpo o Escala		Grupo
Situación administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras: _____			
El destino actual lo ocupa con carácter: Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> En comisión de servicios <input type="checkbox"/>			
Nº/C.A. (Consejería Depart.)	Centro Directivo u Organismo	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Provincia	Localidad
Otros datos o circunstancias:			

En a de de
(Firma)

A N E X O III (Hoja 2)

Destinos especificados por orden de preferencia

APELLIDOS

Firma del Candidato:

NOMBRE

--

Orden prefe- rencia	Nº orden Conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	C.E.en (miles)	Localidad

En caso necesario deberán realizarse cuantas hojas sean precisas.

A N E X O IV

CONCURSO CONVOCADO POR O.M. DE (BOE de).

APELLIDOS

NOMBRE N.R.P.

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden Preferencia	Nº Orden Conv.		

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

- Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

- Los requisitos y méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

En a .. de de 1.9..
(Lugar, fecha y firma)